Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Cabildo.

En la villa de almaçarron a diez dias del mes de agosto
de mil seiscientos y sesenta y siete años los señores
villa se juntaron en sus salas de ayuntamiento
como lo tienen de costumbre a tratar las cosas con-
venientes al servicio de su mag.d y bien publico
son a saber los señores alonso de çamora carba-
jal y juan gaspar alcaldes ordinarios andres de
acosta y juº lardin de pareja andres roque de por-
ras martin montesinos y llanos juº de ...
andres de tarsa juan lopes de bivanco fer-
nando lopes de bivanco andres de bivanco fran-
cisco de bivanco gomes vidal regidores y bar-
tolome de la calle de la vera todos juntos y en nom-
bre de la villa acordaron lo siguiente

Entiendo que al servicio no tiene que asiste en
la ciud.d de cartagena un caballero juez de comision
que la tiene de su mag.d para averiguar y tomar
quentas del real uno de veinte y cinco al millar
y de los donativos con que se a servido a su mag.d
si se an pagado o tubiendo facultad para
adbitriar para la paga dellos si de los adbitrios
procedio mas de lo que se pago y si fueron
perjudiciales si se agrabiaron con ellos
los vecinos y tomar quentas de propios y po-
sitos y aviendo entendido que es de alli
a de benir a esta ciud.d y conbiene estar preve-
nidos para quando llegue el caso para los dichos
hazer los autos y demas recaudos que fueren
necesarios para que el juez conozca ...
nida y pagar todo lo que fuere conbeniente
... por ... necesarias a los